



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-049322
Bogotá D.C., 14 de agosto de 2025 16:13

Radicado entrada
No. Expediente 39604/2025/OFI

AVISO:

Asunto: Notificación Resolución No. 1534 DE 27 de junio de 2025 Por la cual se libra un mandamiento de pago en contra de *ÓSCAR IVÁN BENAVIDES GOMEZ*. Exp:4488

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, procede a Notificar la **Resolución No. 1534 DE 27 de junio de 2025** "Por la cual se libra un mandamiento de pago" de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

Del presente acto administrativo se está notificando por aviso a:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Motivo
<i>ÓSCAR IVÁN BENAVIDES GOMEZ</i>	79.643.644	<i>No Reside</i>

Lo anterior, teniendo en cuenta que el oficio de notificación fue devuelto por el motivo señalado en precedencia.

Del presente aviso se deja constar que contra el acto administrativo mencionado no procede recurso no obstante, se advierte que el deudor dispone de quince (15) días contados desde el día siguiente de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario, la cual podrá radicar en la ventanilla de atención al Ciudadano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a través del correo electrónico

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

relacionciudadano@minhacienda.gov.co, dirigido al Grupo Derechos de Petición Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A, la notificación del presente acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Para efectos de la notificación se adjunta copia íntegra



0lb8 1uJV 8Tmt WHfz QDsJ ETkJ tSQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

—

RESOLUCIÓN NÚMERO **1534** DE 27 de junio de 2025

"Por la cual se libra un mandamiento de pago"

La Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de sus facultades legales y, en especial las establecidas en la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, Resolución 321 de 2007 modificada por la Resolución 572 de 2010, numeral 8 del artículo 2 del Decreto 4712 de 2008, Resolución 2225 de 2010, Resolución 0412 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio recibido en este Ministerio con Radicado No. 1-2023-066106 de 2 de agosto de 2023, el Procurador Regional de Instrucción del departamento de Guainía, con fundamento en lo normado en el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019 y con el propósito que se adelante el respectivo proceso administrativo de cobro coactivo, remitió copia auténtica del primer ejemplar del auto de fecha 23 de marzo de 2023 dentro de la actuación con el número IUS E- 2023-080503, mediante el cual se resuelve incidente de temeridad e impone multa por valor de 90 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes para el año 2023, en contra del señor ÓSCAR IVÁN BENAVIDES GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.644 y a favor del Tesoro Nacional; auto de fecha 14 de abril de 2023 por el cual se resuelve el recurso de reposición en contra del auto que resolvió incidente de temeridad, confirmando la multa; así mismo constancia de ejecutoria de la multa, de junio 7 de 2023, por lo cual se inició el expediente de procedimiento de Cobro Coactivo No. 4488.

Que lo anterior por cuanto habiendo transcurrido el término previsto en las mencionadas diligencias del incidente de temeridad, no existe registro del pago de la multa impuesta.

Que estudiados los documentos allegados se determina que los mismos constituyen una obligación clara, expresa y exigible a su cargo y en favor del Tesoro Nacional, dada su condición de particular, de conformidad con lo ordenado por el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019, incisos 4, 5 y 6 del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 237. Pago y plazo de la multa:

(...)

Si el sancionado fuere un particular, deberá cancelar la multa a favor del Tesoro Nacional, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la decisión que la impuso, y presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría General de la Nación.

Cuando no hubiere sido cancelada dentro del plazo señalado, corresponde a la jurisdicción coactiva del Ministerio de Hacienda adelantar el trámite procesal para hacerla efectiva. Realizado lo anterior, el funcionario de la jurisdicción coactiva informará sobre su pago a la Procuraduría General de la Nación, para el registro correspondiente." – Subrayado fuera de texto.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57) 601 3811700
Relación con el Ciudadano (57) 601 6021270-Línea Nacional: 018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
olb8 1uJV 8Tmt WHfz QDsJ ETKJ tSQ=

En cualquiera de los casos anteriores, cuando se presente mora en el pago de la multa el moroso deberá cancelar el monto de la misma con los correspondientes intereses corrientes."

Que se constata en los documentos allegados a este Ministerio, que mediante el auto del 23 de marzo de 2023 el Procurador Regional de Instrucción Guainía, impuso en contra del señor ÓSCAR IVÁN BENAVIDES GOMEZ, multa por valor de noventa (90) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes para el año 2023¹, correspondiente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.480.000,00), a favor del Dirección del Tesoro Nacional por concepto de capital.

Que el señor ÓSCAR IVÁN BENAVIDES GOMEZ, interpuso recurso de reposición en contra del auto del 23 de marzo de 2023, decisión confirmada en su totalidad por la Procuraduría Regional de Instrucción del Guainía mediante auto del 14 de abril de 2023, notificado electrónicamente el día 17 de abril de 2023.

Que según el documento "CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE UNA MULTA", suscrita por el Procurador Regional de Instrucción del departamento de Guainía, la decisión de los mencionados autos quedó ejecutoriada el 19 de abril de 2023, razón por la cual constituyen un título ejecutivo, al tenor de lo previsto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y demás normas concordantes.

Que la multa impuesta al Señor ÓSCAR IVÁN BENAVIDES GOMEZ, por valor de noventa (90) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes para el año 2023, que equivale a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.480.000,00), a favor del la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de capital, más los intereses legales vigentes sobre el capital, que se cobran para esta clase de procesos intereses corrientes desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el **20 de abril de 2023** hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

Que el día 03 de octubre de 2024 se efectúa cobro persuasivo telefónico al deudor ÓSCAR IVÁN BENAVIDES GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 79.643.644, a los números celular y fijo proporcionados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que mediante oficio con Rad. MHCP No 1-2024-090085 de 29 de septiembre de 2024 el deudor ÓSCAR IVÁN BENAVIDES GÓMEZ, solicita que todas las comunicaciones que tengan que ver con el proceso administrativo de cobro coactivo No. 4488, se le hagan llegar a través del correo electrónico b4brim13@gmail.com, por cuanto asegura que reside fuera del país.

Que mediante oficio con radicado 2-2024-061096 del 15 de noviembre de 2024, se realizó cobro persuasivo al deudor, con liquidación parcial fecha de corte 30 de noviembre de 2024.

¹ Para calcular el salario mínimo diario, se divide el salario mínimo mensual que para el año 2023 corresponde a la suma de \$1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos), dividido entre 30 (correspondiente al número de días del mes).

Que como consta en el expediente digital, en acta SIED se observa que el día 15 de noviembre de 2024, el deudor efectuó lectura del oficio de cobro persuasivo Rad. MHCP No 2-2024-061096 del 15 de noviembre de 2024.

Que como consta en el expediente digital, el oficio de cobro persuasivo Rad. MHCP No 2-2024-061096 del 15 de noviembre de 2024 fue entregado en la dirección de correspondencia.

Que mediante radicado 1-2025-054868 del 25 de noviembre de 2024 el deudor OSCAR IVAN BENAVIDES GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.643.644, presenta comunicación en la que señala oponerse al cobro persuasivo.

Que mediante oficio con Rad. No 2-2024-068271 del 09 de diciembre de 2024, se emitió respuesta y se realizó cobro persuasivo al deudor OSCAR IVAN BENAVIDES GOMEZ, con liquidación parcial de fecha con corte 20 de diciembre de 2024, el cual se entregó en el buzón del correo electrónico b4brim13@gmail.com, como consta en el expediente digital.

Que el auto de fecha 23 de marzo de 2023 emitido por la Procuraduría Regional del Guainía, y el auto de fecha 14 de abril de 2023 por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra del auto que resolvió incidente de temeridad, por contener una obligación clara, expresa y exigible a cargo del señor OSCAR IVAN BENAVIDES GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.643.644, presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) concordante con el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 que disponen:

Ley 1437 de 2011:

"Artículo 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.

3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.

4. Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.

5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57) 601 3811700
Relación con el Ciudadano (57) 601 6021270-Línea Nacional: 018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
01b8 1uJV 8Tmt WHfz QDsJ ETKJ tSQ=



Continuación oficio

Página 4 de 5



Continuación de la Resolución 1634 de 27 de junio de 2026

Ley 1066 de 2006:

"Artículo 5º. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario (...)."

Que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo el señor OSCAR IVÁN BENAVIDES GOMEZ no ha efectuado el pago de la deuda a la Dirección del Tesoro Nacional, este Despacho es competente para promover el presente cobro coactivo, en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 321 del 15 de febrero del 2007 modificada por la Resolución 572 de 5 de marzo de 2010, mediante la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las Obligaciones a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del Proceso administrativo de cobro coactivo a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en contra de **ÓSCAR IVÁN BENAVIDES GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.643.644**, por los siguientes conceptos:

CAPITAL: La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.480.000,00).

INTERESES: Intereses corrientes sobre el valor del capital, causados desde el **20 de abril de 2023**, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las mencionadas sumas de dinero deben ser consignadas a favor de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, en la siguiente cuenta:

En efectivo, en la siguiente cuenta corriente:

Entidad financiera	Banco Popular
Tipo de cuenta:	Corriente
Nº de cuenta.	050000249
Denominación:	DTN FONDOS COMUNES
Código Rentístico	12-10-21-21

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57) 601 3811700
Relación con el Ciudadano (57) 601 6021270-Línea Nacional: 018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co



olb8 1uJV 8Tmt WHfz QDsJ ETKJ tSQ=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

Página 5 de 5



Continuación de la Resolución 1634 de 27 de junio de 2026

A través de **Transacción PSE**; botón habilitado en la página web del Banco Agrario teniendo en cuenta las siguientes indicaciones: <https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=8439>

Entidad financiera	Banco Agrario
Nombre de la cuenta	DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICAS ENTIDADES VARIAS
Código de portafolio	138 - MINISTERIO DE HACIENDA
Descripción del pago	Expediente Cobro Coactivo No. 4488.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositados en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación a la dirección que se tiene del deudor a donde se hará llegar copia del presente mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto por el artículo 826 en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al deudor: ÓSCAR IVÁN BENAVIDES GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.643.644, que dispone de quince (15) días contados desde el día siguiente de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALMEYDA
GOMEZ
LILIANA MARIA

Firmado digitalmente
por ALMEYDA GOMEZ
LILIANA MARIA
Fecha: 2025.06.27
15:47:38 -05'00'

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Coordinadora Grupo de Derechos de Petición Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

Revisó: Jose David Ruiz Angel,
Elaboró: Steffani Paola Riveros Vasquez

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57) 601 3811700
Relación con el Ciudadano (57) 601 6021270 Línea Nacional: 018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
olb8 1uJV 8Tmt WHfz QDsJ ETKJ tSQ=



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica la resolución en comento, se fija el día 15 de agosto de 2025 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 22 de agosto de 2025 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Artículo 69 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso a la persona aquí relacionada al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO